

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 04/10/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 1/24

Reglamento de Junta General Accionistas



	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 2/24

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El objeto del presente reglamento consiste en establecer mecanismos internos orientados a la supervisión directa de los accionistas sobre el desempeño de la sociedad, así como la creación de mecanismos de supervisión institucional en aras de garantizar la transparencia de la información operatividad y participación de los órganos de decisión y administración de la sociedad.

1. Marco Normativo

El reglamento de Juntas General de Accionistas ha sido elaborado dentro del marco de:

- *Ley General de Sociedades (Ley 26887)*
- *Ley de Mercado de Valores (Decreto Legislativo 861)*
- *Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por D.S. 054-97-EF, su Reglamento aprobado por D.S. 004-98-EF y sus normas complementarias y modificatorias*
- *Estatuto social de la sociedad*
- *Acorde a los principios de Buen Gobierno Corporativo que rigen para las empresas administradoras de Fondos de Pensiones y para aquellas empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores*

2. Condición de Accionista/Beneficiario Final

Toda persona (natural o jurídica) que desee obtener participación en el capital de la sociedad u ostentar la condición de Accionista o Beneficiario Final de la sociedad, deberá cumplir previamente con acreditar que cumple con las siguientes idoneidades:

- a) **Idoneidad moral:** también denominada solvencia moral. Calidad de los accionistas, para actuar de manera íntegra en la empresa, reflejada en su conducta y trayectoria personal, profesional y/o comercial, incluyendo y no limitándose a los criterios establecidos en el presente Reglamento.*
- b) **Solvencia económica:** capacidad del organizador y/o accionista para afrontar con sus propios recursos y de forma proporcional a su participación accionaria, los aumentos de capital que la empresa requiera para sostener su viabilidad y cumplir con sus objetivos estratégicos de crecimiento, perfil de riesgo y fortalecimiento patrimonial.*

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 3/24

Asimismo, no deberán encontrarse incursos en alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 20°, 52°, 53°, 54° y 55° de la Ley General del Sistema Financiero (Ley N° 26702) o en el artículo 5° del Reglamento del TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones (Decreto Supremo N° 004-98-EF), según corresponda.

La información proporcionada en el Anexo N° 1 deberá ser actualizada anualmente por el accionista de la sociedad y en cualquier momento antes de dicho plazo, en caso exista algún elemento declarado que haya sufrido variación y que afecte la capacidad del Accionista o Beneficiario Final de acreditar su idoneidad moral o solvencia económica.

3. Cumplimiento y Monitoreo de los requisitos de Idoneidad Moral y Solvencia Económica de accionistas y beneficiarios finales

El Directorio de AFP Habitat S.A., con el apoyo de la Gerencia General y la Gerencia Legal, realizará una evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral y solvencia económica sobre los potenciales accionistas y beneficiarios finales de la empresa, así como respecto a la no incursión de impedimentos para ser accionistas, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

Para efectuar la verificación del cumplimiento de éstos criterios, se requerirá a los potenciales accionistas y beneficiarios finales que cumplan con llenar y suscribir la "Declaración Jurada de Idoneidad Moral" y la "Declaración Jurada de Solvencia Económica", cuyos modelos se encuentran como Anexo N° 1 del presente reglamento; así como mediante la entrega de toda documentación establecida por la legislación aplicable y/o que la gerencia general y/o la gerencia Legal requiera al nuevo accionista o beneficiario final.

Sin perjuicio de la información antes indicada, la empresa podrá requerir al potencial accionista o beneficiario final que cumpla con proporcionar la información adicional que estime necesaria para complementar su análisis. Del mismo modo, el Directorio podrá requerir el apoyo de la Gerencia Legal a fin de que realicen las indagaciones o verificaciones que estimen necesarias respecto de la información proporcionada por el potencial accionista o beneficiario final referida al cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral, solvencia económica y la no incursión en impedimentos.

Esta evaluación puede presentar determinadas particularidades dependiendo del caso:

- a. En el caso de potenciales propietarios significativos y beneficiarios finales que buscan adquirir la propiedad de más del diez por ciento (10%) del capital social de la empresa en forma directa o por*

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 4/24

conducto de terceros, la evaluación mencionada es realizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, "SBS") conforme a lo establecido el Reglamento de adquisición de la propiedad en el capital social de las empresas supervisadas y de los propietarios significativos, aprobado por Resolución SBS N° -6420-2015.

- b. En los casos en que un potencial nuevo accionista vaya a realizar la adquisición de un porcentaje menor del diez por ciento (10%) del capital social de la sociedad en forma directa o por conducto de terceros, la sociedad debe presentar a la SBS un informe de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral y solvencia económica, así como de la no incursión en los impedimentos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de la adquisición. Este informe estará a cargo de la Gerencia Legal, conforme al formato del Anexo 2, del presente reglamento.*

La empresa deberá elaborar los informes de evaluación señalados en los párrafos anteriores, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y las normas internas aprobadas por AFP Habitat S.A.

En los casos citados en que existe la obligación de presentar a la SBS un informe y siempre que la participación adquirida, directa o indirectamente, sea superior al tres por ciento (3%) del capital social de la empresa, se deberá adjuntar a dicho informe, a través del medio que disponga la SBS:

- a. El "Cuestionario Informativo" establecido como Anexo I del Reglamento de Autorización de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 211-2021, el cual deberá estar debidamente completado y suscrito por el potencial accionista o beneficiario final.*
- b. Tratándose de personas naturales, el "Informe de Situación Patrimonial" establecido como Anexo III del Reglamento de Autorización de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 211-2021, el cual deberá estar debidamente completado y suscrito por el potencial accionista o beneficiario final; o, tratándose de personas jurídicas, los 2 últimos estados financieros, considerando lo dispuesto en el numeral iv del inciso c del párrafo 6.2 del artículo 6 del referido Reglamento de Autorización.*

La empresa realizará el monitoreo periódico del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral y solvencia económica respecto de sus Accionistas y Beneficiarios Finales, así como respecto a la no incursión en los impedimentos para desempeñar dichos cargos. Para ello, la Gerencia Legal requerirá anualmente a cada Accionista o Beneficiario Final que cumpla con proporcionar una versión actualizada de las declaraciones juradas y demás documentos enumerados en la presente sección.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 5/24

4. Reporte y medidas sobre hechos que afecten negativamente la idoneidad moral y/o solvencia económica de los Accionistas o Beneficiarios Finales

Los Accionistas o Beneficiarios Finales tienen la obligación de comunicar, ante el Comité de Ética, en un plazo de un (1) día hábil, cualquier hecho que modifique o altere el contenido o alcance de la información y las declaraciones juradas a que se hace referencia en el numeral 3 precedente..

El Comité de Ética, conforme a las funciones establecidas en su Reglamento, revisará el hecho comunicado y, si determina que puede afectar de manera negativa la idoneidad moral y/o solvencia económica del Accionista o Beneficiario Final, o lo coloque en una situación de ocurrencia de algún impedimento para ejercer el cargo, comunicará el hecho al Directorio y a la SBS, en ambos casos dentro de los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de su ocurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de ética podrá realizar las acciones correspondientes establecidas en el Código de Ética de la AFP vigente a la fecha de ocurrido el y/o los hechos. El Comité de Ética emitirá un informe con los resultados el cual será reportado al Directorio, para que dicho órgano colegiado, en base a las evaluaciones adopte las medidas correspondientes, así como a la SBS de conformidad con la normativa interna aplicable.

Asimismo, en caso la SBS determine que un Accionista o Beneficiario Final incumple algún requisito o se encuentra incurso en alguno de los impedimentos de la ley, lo comunicará a la AFP, con la finalidad de que el Directorio, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de recibida la comunicación de la SBS, informe sobre la implementación de las acciones correctivas aplicadas al Accionista o Beneficiario Final, según corresponda.

La SBS podrá requerir la aplicación de las medidas establecidas en el último párrafo del artículo 13-A del TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones.¹

5. Convocatoria

La publicación del aviso para la convocatoria a Junta se realizará por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en la edición principal de uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Lima con una anticipación no menor de diez (10) días de la fecha fijada para la celebración de la Junta Obligatoria Anual y de tres días para los otros casos de convocatoria a Junta General de Accionistas.

¹ **TUO SPP, Artículo 13-A Modificaciones estatutarias, organización y accionistas**

(...)

En el caso de adquirirse las acciones con transgresión de lo dispuesto en el presente artículo, el adquirente será sancionado con una multa de monto equivalente al valor de las acciones que le hubiesen sido transferidas. Sin perjuicio de ello, queda obligado a la transferencia en el plazo de treinta (30) días y, si tal plazo venciera sin que la situación haya sido corregida, se duplica la multa." (*)

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 6/24

En los avisos de convocatoria podrá hacerse constar la fecha en que, si procediera, deberán realizarse dichas juntas en segunda convocatoria. La segunda reunión deberá celebrarse en no menos de tres (03) días ni más de diez (10) días de la primera.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la convocatoria puede ser realizada, paralelamente, mediante esquila de recepción o correo electrónico a las direcciones electrónicas previamente informadas al Presidente del Directorio de la Sociedad, en cuyo caso se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha señalada para la reunión.

El Presidente del Directorio será el encargado de coordinar y proponer, en una sesión de Directorio, los aspectos relacionados al lugar, agenda y difusión de la convocatoria, también se encargará de presentar solicitudes de inclusión de temas en la agenda.

En el caso en que se decidiera la celebración de la Junta General en un lugar distinto a la sede social, el Presidente del Directorio coordinará un lugar accesible para todos los accionistas.

No deberá incorporarse en la propuesta asuntos genéricos, debiendo precisar los puntos a tratar a fin de que cada uno de ellos pueda ser discutido por separado, evitando la resolución de acuerdos de forma conjunta respecto de puntos en los que se pueda tener una opinión diferente.

6. Derecho de Asistencia a las Juntas

Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales de Accionistas y ejercer su derecho a voto los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones de la sociedad o en el registro de anotaciones en cuenta, de ser el caso, hasta los dos (02) días calendario anteriores al de la celebración de la Junta.

7. Incorporación de asuntos en agenda

Todos los accionistas pueden solicitar la inclusión de temas en la agenda que será tratada en Junta General, sin necesidad de contar con un porcentaje especial para ello:

La solicitud se realizará mediante una comunicación simple dirigida al Presidente del Directorio de la Sociedad, indicando específicamente el punto que desea se considere para la agenda y la justificación de dicha propuesta al domicilio fiscal de la Sociedad.

La solicitud también podrá realizarse por medio electrónico al Presidente del Directorio a la dirección electrónica de este último.

Procedimiento:

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 7/24

- *La solicitud deberá incluir el nombre o razón social del accionista, así como el número de teléfono y dirección electrónica para realizar las coordinaciones necesarias.*
- *Si la solicitud se realiza antes de la publicación de la convocatoria de la Junta Obligatoria Anual, deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles del año.*
- *Si la solicitud se realiza posteriormente a la realización de la convocatoria, deberá remitirse dentro de los cinco días calendarios a partir de la publicación o recepción de la esquila que comunique la convocatoria.*
- *El Directorio analizará la propuesta y de ser procedente, se incluirá el punto propuesto en la agenda de la próxima Junta General a realizarse y, se comunicará la nueva agenda, de ser el caso.*
- *Los puntos cuya incorporación se solicita deberán ser de interés social y propio de la competencia legal o estatutaria de la Junta, de lo contrario serán declaradas improcedentes.*
- *El plazo para responder las solicitudes de incorporación de puntos en la agenda es de 10 días hábiles después de recibida la comunicación.*
- *Cuando la Junta se desarrolle bajo la modalidad de Junta Universal, una vez instalada, todos los accionistas tienen la facultad de incorporar puntos adicionales a la agenda, siempre que se cuente con el voto unánime de los participantes.*

8. Representación de los accionistas

Los accionistas pueden hacerse representar en las reuniones de Junta General de Accionistas por otro accionista o por un tercero, sin restricción alguna para ello, en la medida que cumpla con las formalidades que se indican a continuación.

El accionista que actúa por cuenta de varios accionistas, puede emitir votos diferenciados por cada accionista, de manera que cumpla con las instrucciones de cada representado.

La representación deberá otorgarse por cualquier medio de comunicación del cual quede constancia escrita, estimándose que la representación es para cada Junta General de Accionistas, salvo tratándose de poderes otorgados por Escritura Pública. Las acciones pertenecientes a personas jurídicas serán representadas en las Juntas Generales por sus Gerentes o por apoderados debidamente autorizados para tal efecto.

La carta de representación deberá ser de conformidad al Anexo A del presente documento.

En caso los accionistas, deleguen sus votos a favor de algún miembro del Directorio o de la Alta Gerencia, en esta delegación los accionistas podrán dejar claramente establecido el sentido de su voto, para cada Junta en particular.

9. Juntas no presenciales

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 8/24

Podrán realizarse Juntas Generales de Accionistas no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permita la comunicación remota en tiempo real entre los accionistas con voz y voto, y que garanticen la autenticidad del acuerdo, debiendo constar el asentar el referido acuerdo en el libro de actas correspondiente.

No obstante, lo antes indicado, cualquier accionista puede oponerse a que se utilice este procedimiento, y exigir la realización de una Junta presencial.

10. Instalación a las Juntas

La Junta General de Accionistas, como órgano supremo de la Sociedad, es llevada a cabo en el lugar, día y hora fijado en el aviso de convocatoria.

A efectos de constar el quórum de asistencia, los accionistas deberán concurrir al lugar preciso señalado en el aviso de convocatoria y a su llegada deberán registrarse ante el Gerente General o el secretario que hubiera sido designado para tal efecto, identificándose mostrando el original de su documento de identidad y de esta manera suscribir la lista de asistentes. Dicha Lista deberá detallar los accionistas y sus representantes de acuerdo a los poderes de representación debidamente acreditados.

En la hora exacta detallada en el aviso de convocatoria el Gerente General o el secretario designado para tal efecto, constatará el quórum de asistencia y de esta forma se llevará a cabo la Junta correspondiente.

En caso que el secretario constate al momento de instalarse la Junta que no existe el quórum suficiente para la celebración de la misma, comunicará de tal hecho a los accionistas que se encuentren presentes en la sesión y levantará un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social que hubieran concurrido a la misma. Dicha acta será firmada por el Presidente del Directorio en calidad de Presidente de la Junta y el Gerente General en calidad de secretario, o en su defecto, las personas que hubieren sido designados para desempeñar tales funciones, así como, por dos accionistas presentes en la sesión dando fe de la falta de quórum para la celebración de la Junta.

11. Facultad para concurrir a las Juntas

Tienen derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas con voz y voto, los titulares de acciones inscritas en la matrícula de acciones, de ser el caso, o en el registro de anotaciones en cuenta, hasta los dos (2) días calendario anteriores al de celebración de la Junta.

También pueden asistir a la Junta General de Accionistas con voz pero sin voto, los directores y el Gerente General, aunque no sean accionistas.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 9/24

Pueden asistir a la Junta General de Accionistas, a invitación de ésta o del Directorio, los funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad, y otras personas cuya asistencia se considere necesaria o conveniente para el adecuado tratamiento de los asuntos materia de convocatoria. Asimismo, el Superintendente de Banca y Seguros y AFP de la SBS o los representantes que éste designe, podrán asistir a la Junta.

12. Presencia de Notario en la Junta

La Junta puede ser llevada a cabo con presencia de un Notario, en caso que así lo disponga el Directorio de la Sociedad o como consecuencia de una solicitud presentada a la Sociedad por los Accionistas que representen cuando menos el 20% de las acciones suscritas con derecho a voto en las que se encuentren dividido el capital social. El notario tendrá la única función de certificar la autenticidad de los acuerdos adoptados en la Junta.

13. Presidencia y secretaría en la Junta

Las Juntas Generales de Accionistas son presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente del Directorio, si este hubiese sido designado. Actuará como secretario el Gerente General, o la persona que la Junta designe especialmente para tal efecto.

14. Desarrollo de la Junta

Instalada la Junta el Presidente deberá proceder al desarrollo de la misma tratando los puntos de agenda en el orden que han sido propuestos en la convocatoria salvo acuerdo en contrario con el voto a favor de la mayoría de los accionistas presentes en la Junta.

Concluido el debate de cada punto de agenda el Presidente deberá someter a votación de los señores accionistas la aprobación del mismo. En caso que el punto de agenda sea meramente informativo, el Presidente deberá dejar constancia en el acta el informe presentado por la administración de la sociedad.

15. Derecho de voto en las Juntas

Cada acción con derecho a voto da derecho a su titular a emitir un voto.

En los casos que la Junta deba pronunciarse sobre la elección del directorio, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- *Cada acción da derecho a tantos votos como directores deba elegirse*
- *Cada accionista podrá acumular todos sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varios.*

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 10/24

- *Serán proclamados directores quienes obtengan el mayor número de votos siguiendo el orden de éstos.*
- *Para la elección del Directorio la Junta deberá pronunciarse previamente sobre el número de directores por el que estará compuesto el directorio para el período por el cual será elegido el directorio.*
- *Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todas formar parte del directorio por no permitirlo el número de directores, se decidirá por sorteo cual(es) deben ser directores.*

No será necesario aplicar el sistema antes mencionado cuando los directores sean elegidos por unanimidad.

El procedimiento antes indicado aplicará de la misma manera para la elección de directores suplentes o alternos.

El derecho de voto no puede ser ejercido por el accionista en los casos en que tuviera por cuenta propia o de terceros intereses en conflicto con el de la sociedad por encontrarse suspendidos sus derechos por mandato judicial y en los demás casos que establezca la Ley.

Los accionistas podrán ejercer su derecho a voto de forma separada, en asuntos que sean sustancialmente independientes, en particular, en los siguientes casos:

- a) Al nombramiento o ratificación de directores, que deberán votarse de forma individual.*
- b) En el caso de modificaciones de los estatutos sociales, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*

16. Disponibilidad de información

Desde el día de publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la sociedad o en el lugar de la Junta General, durante el horario de oficina de la sociedad.

Cualquier accionista podrá solicitar al Directorio en la Junta o durante el curso de ella los informes o explicaciones que juzguen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El directorio estará obligado a proporcionárselos salvo que considere que la publicación de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. En caso de discrepancia sobre el carácter confidencial o no de la información, resuelve laSBS. Esta excepción no procederá, sin embargo, cuando la petición sea apoyada por los accionistas presentes en la Junta representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto.

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 11/24

17. Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos válidamente aprobados en Junta son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los no concurrentes y disidentes, salvo en estos dos últimos casos que los acuerdos fueran judicialmente impugnados y la impugnación se declare infundada.

18. Impugnación de los acuerdos

La ley establece los casos en los que procede la impugnación de los acuerdos de las Juntas y el procedimiento a observarse.

19. De la Junta Obligatoria Anual

La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Tiene por objeto:

- *Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.*
- *Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;*
- *Elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución;*
- *Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,*
- *Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.*

20. Otras Atribuciones de la Junta

Compete de igual manera a la Junta General de Accionistas:

- *Evaluar a los miembros del Directorio y fijar su retribución,*
- *Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes conforme el procedimiento indicado en el numeral trece (13) del presente reglamento.*
- *Modificar el estatuto social*
- *Aumentar o reducir el capital social*
- *Emitir obligaciones*
- *Aprobar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad;*
- *Disponer investigaciones y auditorías especiales;*

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 12/24

- *Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y,*
- *Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.*

21. Evaluación de los miembros del directorio y determinación de su remuneración.

La Junta General de Accionistas evaluará constantemente que los miembros del directorio cumplan con las condiciones establecidas por ley y por las propias políticas de la compañía para desempeñar de manera satisfactoria dicho cargo; para tal efecto evaluará toda circunstancia o hechos relevante, incluyendo las relaciones comerciales, bancarias, legales, de imagen de cada uno de los miembros del directorio, entre otros criterios que en opinión de la Junta pudieran tener relación con este tema, con la finalidad de garantizar el correcto desempeño de sus funciones.

De igual manera la Junta General de Accionistas tendrá a su cargo la determinación de la remuneración de los miembros del directorio, debiendo realizar para tal efecto un análisis del mercado y del presupuesto con el que cuenta la compañía durante el ejercicio.

22. Junta Universal

Podrá reunirse válidamente la Junta General sin necesidad de convocatoria previa ni publicación de avisos, si encontrándose presentes la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

23. Quórum simple y adopción de acuerdos

Para la celebración de la Junta General, siempre y cuando no se trate de los asuntos mencionados en el numeral siguiente, se requiere en primera convocatoria como en segunda, la concurrencia de accionistas que representen, cuando menos el 50% la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto

Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.

24. Quórum Calificado y adopción de acuerdos

Para la celebración de la Junta General, en las que se trate sobre aumento de capital y/o disminución del capital social, emisión de obligaciones, la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad, transformación, fusión, escisión, reorganización,

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 13/24

disolución y liquidación de la sociedad, y en general, de cualquier modificación del estatuto, se requerirá en primera convocatoria de accionistas que representen al menos las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria bastará que concurran accionistas que representen las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

Para la validez de los acuerdos se requiere, en ambos casos, el voto favorable de accionistas que representen cuando menos la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto

25. Seguimiento de acuerdos de la Junta General de Accionistas

Para efectos del seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, el Directorio designa a una persona responsable de cumplir tal función, pudiendo ser un director, el Gerente General o algún otro funcionario que el Directorio designe. Así mismo, la persona designada deberá emitir reportes periódicos al Directorio sobre el avance de la implementación de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

26. Derecho de separación

La adopción de los acuerdos que se indican a continuación, concede a los accionistas el derecho a separarse de la sociedad:

- *Cambio del objeto social;*
- *Traslado del domicilio al extranjero;*
- *La creación de limitaciones a la transmisibilidad de las acciones o la modificación de las existentes;*
- *En los demás casos que lo establezca la ley o el estatuto.*

El derecho de separación podrá ser ejercido por aquellos accionistas que hubiesen asistido a la junta y hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de forma expresa, por aquellos accionistas ausentes, y aquellos accionistas que ilegítimamente hubiesen sido privados de ejercer su derecho a voto. El accionista que ejerza el derecho de separación deberá formalizarlo mediante carta notarial entregada en el domicilio fiscal de la sociedad y dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de publicación del aviso en los diarios conforme a ley

27. Libro de actas

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 14/24

Con ocasión de cada Junta General de Accionistas se levantará un acta en la que se dejará constancia de la celebración de la misma y de los acuerdos adoptados en ella, debiendo incluirse además un resumen de lo acontecido en la reunión.

En el acta de cada junta debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen; el número y clase de acciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como presidente, secretario, y de las demás personas que han sido invitadas para asistir a la Junta conforme lo estipulado en el presente reglamento. De igual forma, se deberá especificar las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria; la forma y resultado de las votaciones, los acuerdos adoptados y las intervenciones de los accionistas y concurrentes a la junta.

Cualquier accionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la junta general están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación. El acta deberá ser firmada por quienes estén debidamente habilitados para ello según el Estatuto Social.

28. Copias Certificadas de Actas

Cualquier accionista, aunque no hubiese asistido a la junta general, tiene derecho de obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale. El gerente general de la sociedad está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

En caso de incumplimiento, el interesado puede recurrir al Juez del domicilio por la vía del proceso no contencioso a fin que la sociedad exhiba el acta respectiva y el secretario del Juzgado expida la copia certificada correspondiente para su entrega al solicitante. Los costos y costas del proceso son de cargo de la sociedad.

26. Idoneidad moral y solvencia económica de los accionistas y beneficiarios finales

Los accionistas y beneficiarios finales de la empresa se acreditan mediante el envío de las respectivas comunicaciones anuales a la SBS de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos y sus normas modificatorias

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 15/24

ANEXO A

MODEL DE CARTA DE REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS

(fecha)

Señores

AFP HABITAT S.A.

Av. Jorge Basadre No. 592, Int. 608-609

San Isidro

Lima, Perú.-

Estimados señores:

Por medio de la presente, me es grato informarles que en mi calidad de accionista de AFP Habitat S.A. (en adelante, la "Sociedad") titular de xx acciones debidamente registradas, otorgo poder especial a favor del señor xxxxxxxx, identificado con DNI No. xxxxxxxx; a fin de que me represente en la Junta General de Accionistas que se llevará a cabo el día xxxxxxxxxx a las xxxxxxxxxxxxxxxx horas, representando la totalidad de mis acciones, en el sentido que se indica en cada uno de los siguientes puntos de agenda:

1. xxxxxxxx.

A favor: _____

En contra: _____

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 16/24

- Abstención: _____
2. xxxxxxxx.
A favor: _____
- En contra: _____
- Abstención: _____
3. xxxxxxxx.
A favor: _____
- En contra: _____
- Abstención: _____
4. xxxxxxxx.
A favor: _____
- En contra: _____
- Abstención: _____
- (...)

De acuerdo con ello, el señor xxxxxxxxxxxxxxxx queda facultado para participar en dicha Junta en mi nombre y representación, con voz y voto, así como a suscribir el acta respectiva.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Muy atentamente,

(nombre y firma del accionista)

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 17/24

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 18/24

Anexo 1. Modelos de Declaración Jurada de Idoneidad Moral y Solvencia Económica

DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD MORAL

Conste por la presente, la DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD MORAL, que otorga: [*], de nacionalidad [*], identificado con [*] N° [*], con domicilio para estos efectos en [*], [en representación de [*], sociedad constituida bajo las leyes de [*] (la “Sociedad”)], en estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo [*], DECLARO BAJO JURAMENTO, a la fecha del presente documento, que la Sociedad:

1. Cuenta con una trayectoria comercial intachable y libre de cuestionamiento alguno.
2. No se encuentra incurso en alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 20°, 52°, 53°, 54° y 55° de la Ley General del Sistema Financiero (Ley N° 26702) o en el artículo 5° del Reglamento del TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones (Decreto Supremo N° 004-98-EF), según corresponda.
3. No ha sido parte ni se ha visto involucrado en hecho, investigación, procedimiento, proceso o controversia alguna en la que se le haya imputado actuar no profesional o incorrecto.

En caso existiera tal hecho, procedemos a detallar el mismo a continuación: [*]

4. .

Asimismo, declaro que la información indicada en este documento es veraz, exacta y completa.

Finalmente, por la presente nos obligamos a comunicar a AFP Habitat S.A. la ocurrencia de cualquier hecho que pueda contradecir o desacreditar cualquiera de las declaraciones aquí proporcionadas, dentro del día hábil de tomar conocimiento del mismo. La Sociedad entiende que AFP Habitat S.A. podrá adoptar las acciones legales que correspondan en caso verifique el incumplimiento de la obligación de comunicación antes indicada.

[*], xxx de [*] de 202[*].

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 19/24

[*]

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 20/24

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Conste por la presente, la DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA, que otorga: [*], de nacionalidad [*], identificado con [*] N° [*], con domicilio para estos efectos en [*],[en representación de [*], sociedad constituida bajo las leyes de [*] (la “Sociedad”)], en estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo [*], la cual DECLARA BAJO JURAMENTO, a la fecha del presente documento, lo siguiente:

1. *La Sociedad cuenta con capacidad para afrontar con sus propios recursos y de forma proporcional a su participación accionaria, los aumentos de capital que AFP Habitat S.A. requiera para sostener su viabilidad y cumplir con sus objetivos estratégicos de crecimiento, perfil de riesgo y fortalecimiento patrimonial.*
2. *Nos comprometemos a proporcionar toda información que AFP Habitat S.A. requiera para la verificación de nuestra capacidad económica para ostentar la calidad de accionista de la misma.*

Asimismo, declaro que la información indicada en este documento es veraz, exacta y completa.

Finalmente, por la presente la Sociedad se obliga a comunicar a AFP Habitat S.A. la ocurrencia de cualquier hecho que pueda contradecir o desacreditar cualquiera de las declaraciones aquí proporcionadas, dentro del día hábil de tomar conocimiento del mismo. La Sociedad entiende que AFP Habitat S.A. podrá adoptar las acciones legales que correspondan en caso verifique el incumplimiento de la obligación de comunicación antes indicada.

[*], xxx de [*] de 202[*].

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 21/24

Anexo 2. Modelo de Informe de Evaluación del Cumplimiento de los Requisitos y la No Incursión de Impedimentos

Informe N° [*]-202[*]-GL

PARA: [*] Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

DE: Gerente Legal de AFP Habitat S.A.

ASUNTO: Informe de Evaluación del Cumplimiento de los Requisitos y la No Incursión de Impedimentos – Nuevos Ingresos

FECHA: [*]

El presente informe tiene por finalidad informar acerca de [la evaluación del cumplimiento de los requisitos y la no incursión en los impedimentos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General y en el Reglamento de Autorización, de la\(s\) siguiente\(s\) persona\(s\) que desempeñaran el cargo de Accionista o Beneficiario Final de AFP Habitat S.A:](#)

Nombre /Denominación o razón social	DNI /RUC	Cargo	Fecha de Ingreso

Realizada la evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral, técnica, solvencia económica y la no ocurrencia de los impedimentos establecidos por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.”, consideramos que las personas antes mencionadas cumplen con los requisitos mencionados y por lo tanto, se encuentran habilitados para desempeñar los cargos indicados.

Como sustento, se acompaña al presente informe la evidencia correspondiente, así como el "Cuestionario Informativo" (Anexo I de la Resolución SBS N° 211-2021) debidamente llenado y suscrito por la persona(s) que se desempeñará(n) como Accionista o Beneficiario Final y su Curriculum Vitae (conforme a formato establecido en Anexo II de la Resolución SBS N° 211-2021).

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 22/24

Respecto del requisito de solvencia económica, se ha realizado la verificación a través de los reportes de crédito proporcionados por el área PLAFT de AFP Habitat S.A., de conformidad con lo establecido en la normativa interna, el mismo que se adjunta al presente informe. Asimismo, tratándose de personas naturales, se adjunta el "Informe de Situación Patrimonial" establecido como Anexo III del Reglamento de Autorización de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 211-2021 (debidamente completado y suscrito por el potencial accionista o beneficiario final) o, tratándose de personas jurídicas, los 2 últimos estados financieros, considerando lo dispuesto en el numeral iv del inciso c del párrafo 6.2 del artículo 6 del referido Reglamento de Autorización.

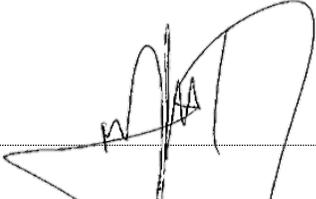
Sin otro particular,
Gerente Legal – AFP Habitat S.A.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 23/24

1. Control del Documento

Historia del documento

El documento debe ser revisado ante cambios normativos, mejoras en el proceso.

HISTORIA DEL DOCUMENTO		
Nombre del Documento:	Reglamento de Junta General de Accionistas	
Dueño:	Directorio	
Revisado por	Fecha de Revisión	V°B°
Ana Cecilia Jara Barboza Gerente Legal	20/09/2021	 Ana Cecilia Jara Barboza
Mariano Alvarez de la Torre Gerente General	20/09/2021	
directorio	21/09/2021	Sesión de directorio

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.

	Reglamento de Junta General de Accionistas	Código: BGC-R-04 Versión: 6.0 Fecha: 21/09/2021
USO INTERNO	Vigente desde: 2021	Pág. 24/24

2. Control de versiones

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha de Creación o actualización	Responsable	Comentario
1	21-08-2014	Junta General de Accionistas	Esta versión fue realizada para regular las funciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas.
2	11-11-2014	Junta General de Accionistas	Esta versión fue realizada para incorporar mejoras de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo
3	14-06-2016	Junta General de Accionistas	Esta versión implementa brechas de BGC detectadas en la validación del IBGC 2016
4	14-06-2017	Directorio	Esa versión contempla la implementación del RGTO de BGC y CGIR
5	14-02-2019	Comité de Buen Gobierno Corporativo	Esta versión considera el modelo de carta de representación aprobado en el 2018 por el Comité de BGC que se ha visto por conveniente incluir en el presente Reglamento a la fecha
6	21-09-2021	Directorio	Adecuación RES SBS N° 211-2021

Este documento es de uso interno y exclusivo de AFP Hábitat Perú. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia o Jefatura (en caso esta reporte directamente al Gerente General) que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada de referencia; salvo que este expresamente autorizado por la gerencia / jefatura correspondiente.